



República de Costa Rica  
Ministerio de Salud  
Despacho Ministerial



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022

**DM-JM-3274-2018**

San José, 24 de setiembre del 2018

**Señores (as)**  
**Directores (as) Nivel Central**  
**Directores (as) Regionales de Rectoría de la Salud**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En el año 2013, la Dra. Daisy María Corrales Díaz, en aquel entonces Ministra de Salud, giró por medio de la directriz No. DM-RM-6540-2013 de fecha 1 de octubre del 2013, la instrucción de que se acataran disposiciones relacionadas con la exhibición de cajetillas de cigarrillos, así como la exhibición de las listas de precios de dichos productos, haciendo la salvedad de que, con dicho actuar no se constituyeran esfuerzos de publicidad y/o promoción de productos de tabaco.

Procedo a derogar la directriz DM-RM-6540-2013, por lo que les solicito atentamente comunicar esta disposición a sus colaboradores, muy especialmente a las Áreas Rectoras de Salud, quienes vigilan el cumplimiento de la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, en razón de lo siguiente:

La publicidad, promoción y patrocinio está prohibida según al artículo 12 de la Ley 9028 Ley General de Control de Tabaco y sus Esfuerzos Nocivos en la Salud.

Un informe presentado a este despacho y realizado en setiembre de 2018, elaborado por funcionarios del Ministerio de Salud, especialistas en Mercadeo y Publicidad indica, *“Se muestra que hay exhibidores tanto cerrados como traslúcidos que dejan ver el producto de forma completa. Esto se constató tanto en supermercados, abastecedores y pulperías. Existen listas de precios que muestran con letras grandes los nombres de los productos y su valor. La exhibición de productos supone un esfuerzo de promoción del producto, revisado así en varios textos de mercadeo. La publicidad, promoción y patrocinio está prohibida según al artículo 4 (sic) de la Ley 9028 Ley General de Control de Tabaco y sus Esfuerzos Nocivos en la Salud.”*

Termina indicándose en el citado informe lo siguiente, *“...el producto es parte del esfuerzo persuasivo de la estrategia de mercadeo. Su exhibición muestra la marca, colores, formas, empaque, entre otros. También, hace recordar todas aquellas asociaciones*



República de Costa Rica  
Ministerio de Salud  
Despacho Ministerial



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022

*mentales que se han instalado en la mente de las personas y que son parte de la estrategia de marca y por ende de mercadeo.”*

Así las cosas, las autoridades de salud deberán girar las órdenes sanitarias respectivas para que aquellos negocios que tengan dispensadores, cubran la superficie de los mismos, impidiendo con esto que queden visibles las cajetillas de cigarrillos por completo. Asimismo, a partir del giro de la orden sanitaria se puede otorgar un plazo de entre 15 a 30 días para que el establecimiento cumpla con lo requerido por la autoridad sanitaria.

Cordialmente,

G. J. S. M.  
Dra. Giselle Amador Muñoz  
Ministra de Salud



CC: Dra. Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud  
Dr. Dennis José Angulo Alguera, Viceministro de Salud  
Dra. Priscilla Herrera García, Directora General de Salud  
MSc. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director de Asuntos Jurídicos  
Archivo